

Ciudad-Real 22 de abril de 1834. = Diego Medrano.

Regimiento Provincial de Ciudad-Real.

El Excmo Sr. Inspector general del arma en 8 del corriente me dice lo que sigue.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra en 13 del mes último me dijo lo que copio. = Excmo. Sr. El Sr. Secretario del Fomento general del reino con fecha 13 del actual me dice lo que sigue. En algunas provincias se ha dudado si los empleados de las Subdelegaciones de Fomento se hallan ó no exentos de entrar en quintas, y teniendo presente lo que previene la real instruccion adicional de 1819 respecto á los dependientes de otros ramos del estado, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora declarar que los secretarios de dichas subdelegaciones no están sujetos á quintas; que lo están los demas empleados de ellas; y que con los que sean abogados se proceda como se procedería sino reunieran ahora la circunstancia de ser empleados de Fomento. Y enterada la Reina Gobernadora se ha dignado resolver á nombre de su augusta hija la Reina Nra. Sra. Doña Isabel II que lo traslade á V. E., como de su real orden lo ejecuto para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo traslado á V. para su inteligencia y que lo haga circular á los Pueblos de la demarcacion por los medios establecidos.

Y con el objeto de que se cumpla lo que en dicha real orden se previene, lo comunico á V. para que se sirva insertarlo en el boletín oficial.

Dios guarde á V. muchos años. Ciudad-Real 22 de abril de 1834. = El Teniente Coronel, Francisco Abad y Menchero.

Intendencia de la Mancha.

La Direccion general de Rentas me dice en circular de 17 del actual lo que sigue.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta

Direccion general con fecha 15 del corriente la real orden que sigue: Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion general en 10 de febrero último, se ha servido declarar que se admita á cambio en los puntos de expendicion el papel sellado de ilustres errado, observandose en este cambio los mismos requisitos y circunstancias que para el de los cuatro sellos mayores se prescriben en los artículos 86 y 87 del real decreto de 16 de febrero de 1824, circulado por real cedula de 12 de mayo del propio año, en cuanto á las erratas con que puede admitirse el papel; siendo igualmente la voluntad de S. M. que por cada pliego que se cambie del sello de ilustres errado, se exija la cantidad de dos reales vellon. De real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion la traslada á V. S. para su comunicacion á quienes corresponde, y su publicacion en el boletín oficial y demas papeles públicos de la provincia, encargando su exacto cumplimiento y que se sirva V. S. avisar su recibo.

Lo comunico á VV. para su inteligencia y del público. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 23 de abril de 1834. = C. I. I. Joaquin Copeiro del Millar. = Sres. Justicias de los pueblos de esta provincia.

ANUNCIO.

Don Miguel de Barri y Begines, oficial que ha sido de la Conladunia principal de Propios y Arbitrios de esta provincia, residente en esta Ciudad, calle del Jaspe, junto á la casa de comedias, desea colocarse en cualquiera de los pueblos de ella de Escribano, Fiel de Fechos, ó de Maestro de primeras letras, aunque carece del requisito de hallarse examinado, para lo cual se anuncia en este boletín oficial, con el objeto de que el pueblo que carezca de alguno de dichos dos destinos se lo participe al interesado.

Ciudad-Real :Imprenta del Boletín.